

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 febrero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 60.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Excmo. Diputación de Navarra, en la que manifiesta su propósito de celebrar en el mes de octubre del corriente año la "Fiesta del racimo y de la espiga de trigo", con exhibición para opción a premio de los mejores racimos o espigas, y también su adecuada presentación, embalajes má convenientes, productos derivados u otras manifestaciones concernientes al fin que se persigue; de conformidad con la solicitud de que se de carácter oficial al Certamen que se proyecta por la trascendencia que ha de tener para la riqueza agrícola nacional.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que tenga carácter oficial la "Fiesta del racimo y de la espiga de trigo" que proyecta celebrar en el próximo mes de octubre la Diputación de Navarra; que colaboren a la misma con carácter obligatorio los establecimientos oficiales

de Viticultura y Enología, el Instituto de Cerealicatura y los demás Centros dependientes de este Ministerio que realicen estudios concernientes al cultivo cereal, debiendo representar a este Ministerio como Delegado del mismo en la fiesta de que se trata, el Presidente de Sección del Consejo Agronómico, D. Nicolás García de los Salomones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1931.—Burgallal.

(“Gaceta” 21 febrero 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 935.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de Pina de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,
 Pablo de Castro y Santoyo.

Núm. 933.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA DEL GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

1.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1931.

RELACION DE PRECIOS de los artículos de consumo corriente, formada por el Comité de información de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1930, y a los efectos determinados en la misma.

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN — Pesetas.	OBSERVACIONES
Trigo.	100 kilogramos	46'50 a 53	
Harina . . .	De 1.ª clase.....	Id.	68 a 70
	De 2.ª »	Id.	63'50
	De 3.ª »	Id.	35
Salvados..	Terceras	Id.	23
	Cuartas	Id.	21
	Salvado	Id.	21
	Salvadillo	Id.	20
Pan	El kilo	0'60	
Centeno	100 kilogramos	31'50	
Cebada	Id.	29	
Avena	Id.	27	
Maíz	Id.	39	
Yeros	Id.	34	
Algarrobas	Id.	37	Escasa producción
Alfalfa	Id.	14	
Judías	Id.	116	
Garbanzos	Id.	160	
Habas	Id.	56	
Guisantes.....	Id.	»	Para conservas
Lentejas	Id.	106	Escasa producción
Patatas	Id.	26'50	
Peras	Id.	47'50	
Manzanas	Id.	50	De temporada
Almendras	Id.	370	
Nueces	Id.	75	
Uvas	Id.	»	
Higos	Id.	75	
Tomates	Id.	»	En su mayor parte para con-
Pimientos	Id.	»	servas
Cebollas	Id.	»	
Ajos	Id.	»	
Aceite ...	De 1 grado	Hectolitro	200
	Hasta 3 grados...	Id.	190
	Hasta 5 grados...	Id.	160
Jabón	De 1.ª clase	100 kilogramos	110
	De 2.ª »	Id.	100
	De 3.ª »	Id.	90
Leche	El litro	0'60	
Huevos.....	El ciento	27	
Azúcar blanquilla.....	100 kilogramos	153	
Azúcar pilé	Id.	190	
Carbón mineral Asturias	Id.	13	
Id. id. Lignito	Id.	9	
Id. vegetal	Id.	27	
Leña	Tonelada	40 a 100	
Arroz	De 1.ª clase.....	100 kilogramos	115
	De 2.ª »	Id.	95
	De 3.ª »	Id.	70

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Bacalao	El kilo	2	
Sardinas	Id.	2	
Besugo	Id.	3	
Merluza	Id.	4'20	
Pescadilla	Id.	2'10	
CARNES			
Vaca (kilo canal)	El kilo	3'10	
Ternera (ídem)	Id.	4'10	
Lanar y cabrío (ídem)	Id.	4'10	
Cerda (ídem)	Id.	3'50	
Vino tinto	Hectolitro	45	
Vino clarete	Id.	60	

Zaragoza, 23 de febrero de 1931.— El Jefe de la Sección, Domingo Caudevilla.—V.º B.º —El Gobernador Presidente interino, Pablo de Castro.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del distrito del Pilar.

D. Aniano Arbeloa, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Pascual Horna Díez, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Lorenzo Horna Picapeo, mozo del reemplazo de 1931, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Pascual Horna Díez: Edad cuando desapareció 45 años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular. Señas particulares: Cargado de espaldas.

Ropas que vestía cuando desapareció: Gorra oscura, camisa con rayas azules, cuello bajo sin corbata, traje azul marino oscuro, calcetines azules y alpargatas negras.

Zaragoza, 25 de febrero de 1931.— El Presidente, Aniano Arbeloa.

Núm. 914.

División Hidráulica del Ebro.

Notas anuncios.— Aguas.

D. José Blanch, vecino de Calaceite (Teruel), solicita la concesión de 7 litros de agua por segundo, derivados del río Algas, en el término municipal expresado, con destino al riego de una finca de 6 hectáreas, propiedad del peticionario.

Para ello se propone establecer una elevación a 30,40 metros de altura, por medio de una bomba centrífuga, accionada por motor de gasolina, cuya potencia no se expresa. La caseta de mecanismos se proyecta a unos 65 metros de la orilla del río, en la partida de Molino Nuevo, siguiendo las tuberías de aspiración e impulsión una sola alineación recta, en dirección inclinada hacia aguas arriba.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público la referida petición, a fin de que los que se consideren perjudicados por dicha concesión, puedan presentar las oportunas reclamaciones durante el plazo de treinta días, consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, que finarán a las trece horas del día en que termine dicho plazo, y durante el cual estará el proyecto de manifiesto a horas hábiles de oficina, en las de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, núm. 10, piso tercero.

Zaragoza, 17 de febrero de 1931.— El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 915.

D. Heriberto Abas, vecino de Calaceite (Teruel), solicita la concesión de un aprovecha-

miento de 7 litros de agua por segundo, derivados del río Algas, en término de Maella (Zaragoza), con destino al riego de una finca de 6 hectáreas, propiedad del peticionario.

Para ello se propone establecer una elevación a 42 metros de altura, por medio de una bomba centrífuga, accionada por un motor de gasolina cuya potencia no se expresa. La caseta de mecanismo se proyecta a unos 22 metros de la orilla del río, en la partida de Churrit, siguiendo las tuberías de aspiración e impulsión una sola alineación recta, en sentido próximamente normal a la dirección del río.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público la referida petición, a fin de que los que se consideren perjudicados por dicha concesión, puedan presentar las oportunas reclamaciones, durante el plazo de treinta días, consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que finarán a las trece horas del día en que termine dicho plazo, y durante el cual estará el proyecto de manifiesto, a horas hábiles de oficina, en la de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, núm. 10, piso tercero.

Zaragoza, 17 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 919.

Cámara Oficial del Libro de Madrid.

Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados.

Imo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan a sus asociados que dejan impagadas las cuotas o los arbitrios a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 23 de julio de 1925, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º a), y cuantas otras reglamentariamente se establezcan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que surta todos los efectos legales procedentes de la publicación de la lista de morosos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes, tendrán derecho los multados a establecer el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º, b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados a la Dirección general de Comercio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1927.—Aunós.
Sr. Director general de Comercio.

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Zaragoza, incurso en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente al año 1928. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. núm. 491 de 20 de junio de 1927 (*Gaceta* del 24), del Ministerio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el art. 10, apartado 3.º b), del Decreto-ley de 23 de julio de 1925 y R. O. de 26 de enero de 1928.

Número de recibos, nombres, domicilio y cuota, recargo del duplo y gastos de cobranza.

Año 1928.

- 6.496.—Julio Marquina, de Zaragoza, 36 pesetas.
- 8.765.—El mismo, de id., 36.
- 6.513.—Martín Bailo, de id., 20.
- 8.783.—El mismo, de id., 20.
- 6.532.—Papelería Martínez, de id., 20.
- 8.800.—La misma, de id., 20.
- 6.543.—Elvira Simón Tello, de id., 20.
- 6.547.—Victoriano Zaro Guillomía, de Borja, 20.
- 8.815.—El mismo, de id., 20.

Año 1929.

- 1.565.—Julio Marquina, de Zaragoza, 36 pesetas.
- 3.819.—El mismo, de id., 36.
- 1.577.—Manuel Alcolea Martín, de id., 20.
- 3.831.—El mismo, de id., 20.
- 1.591.—Emilio Echevarría Simón, de id., 20.
- 3.845.—El mismo, de id., 20.
- 1.600.—Papelería Martínez, de id., 20.
- 3.854.—La misma, de id., 20.
- 1.613.—Victorino Zaro Guillemía, de Borja, 20.
- 3.867.—El mismo, de id., 20.
- 1.617.—Hijo de M. Guillén Romero, de Calatayud, 20.
- 3.871.—El mismo, de id., 20.
- 3.837.—Martín Bailo, de Zaragoza, 20.

Núm. 897.

Jefatura de Obras públicas.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras del Puente sobre el río Ebro en Mequinenza, de la carretera de Maella a Fraga, el contratista Sociedad Aragonesa del Cemento Armado, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 28 de noviembre de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 23 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis M.º Moreno.

Núm. 821.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**Edictos para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».**

D. Jorge Magdalena Lacambra, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Torrellas; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1915, de esta localidad, he dictado la siguiente

Providencia.—Unase la precedente certificación al expediente y dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 92 del Estatuto, extendiéndose las oportunas diligencias de embargo por lo que respecta a los bienes comprendidos en esta certificación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere esta providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que pasados que sean ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, se les declarará en rebeldía en el expediente, conforme determina el mencionado artículo, sin intentar ninguna otra notificación.

A D. Juan Escudero y compañía: Una fábrica, en la partida de «Filatura»; que confronta por todos sus lados con fincas rústicas.

En Torrellas, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Recaudador, J. Magdalena.

* * *

Núm. 237.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

A D.^a Rita Ferrer López: Un campo, sito en la partida de Acequia Mayor, de este término, de cabida de 63 áreas, 9 centiáreas; que linda por N. con Luis López, por S. con acequia, por E. con corral y por O. con camino.

A D. Francisco Gracia Gargallo: Un campo, sito en la partida de Garbanzales, de este término, de cabida de una hectárea, 72 áreas y 45 centiáreas; que linda por N. con Francisco Biel, por S. con camino, por E. con dehesa y por O. con Máximo Biel.

A D.^a María García Pertusa: Un campo, sito en la partida de Garbanzales, de este término, de cabida de 2 hectáreas, 7 áreas y 47 centiáreas; que linda por N. con Luis López, por S. con paso, por E. con dehesa y por O. con camino.

A D. José Oria Crespo: Una dehesa, sita en la partida de Planico, de este término, de cabida de 136 hectáreas, 69 áreas y 89 centiáreas; que linda por N. con término de Quinto, por S. con íd. de la Zaida y por E. con Real de Belchite.

A D. Gabriel Palacios: Un campo, sito en la partida de Hoyas, de este término, de cabida de 2 hectáreas, 82 áreas y 11 centiáreas; que linda por N. y S. con Hermenegildo Continente, por S. con camino y por O. con monte.

A D. Estanislao Quílez Clavero: Un campo, sito en la partida de Costera, de este término, de cabida de 19 áreas 7 centiáreas; que linda por N. con Constancio López, por S. con acequia y por E. y O. con Domingo Continente.

A D. Domingo Sorrosal Lapuente: Un campo, sito en la partida de Valcenicero, de este término, de cabida de 41 áreas, 13 centiáreas; que linda por N. con Pedro Rivera y por S., E. y O. con monte.

A D. Mariano del Teg Gracia: Un campo, sito en la partida de Fronteras, de este término, de cabida de 14 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. con Francisco García, por S. con Santiago Tella, por E. con Jerónimo del Teg y por O. con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Velilla, a 8 de enero de 1931.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Así mismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto serán declarados en rebeldía y no les será hecha ninguna otra notificación.

Velilla, 8 de enero de 1931. — El Recaudador, Mariano Tremps.

* * *

Núm. 465.

Edictos para notificar la acumulación de débitos a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Villalengua;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a varios ejercicios, he dictado, con fecha 20 del corriente, la siguiente

Providencia: Resultando de los expedientes de apremio de los años 1922 al 1930 inclusive, que el contribuyente que en la precedente certificación se expresa, en deber al Tesoro las

cuotas que se indican, y siendo conveniente para los intereses del mismo la acumulación de débitos para perseguirlos en un solo expediente, en uso de la facultad que por el art. 164 del Estatuto de Recaudación se me confiere, se acumulan los débitos posteriores al del año más atrasado, considerándose apremiados en el mismo grado en que lo están los más antiguos, y con el fin de hacerlos efectivos, se ampliarán los embargos, si a ello hubiere lugar, notificándose al mismo.

220 D. Francisco Marco Hidalgo, 679'82 pesetas.

Y como quiera que el deudor a que me refiero no reside ni tiene persona que legalmente le represente en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que a de representarle, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndole que si en el término de ocho días no comparece en esta oficina a solventar sus descubiertos, o deja de señalar su domicilio o la persona que legalmente le represente, se le seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

En Villalengua, a 21 de enero de 1931.—El Recaudador, Santos Tarragona.

Núm. 465.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Moros;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1929 y 1930, he dictado, con fecha 16 del corriente, la siguiente

Providencia: Resultando de los expedientes de apremio de los años de 1929 y 1930, que los contribuyentes que en la precedente certificación se expresan son en deber al Tesoro las cuotas que se indican, y siendo conveniente para los intereses del mismo proceder a su realización en un solo expediente, en uso de la facultad que se me concede en el art. 164 del Estatuto, se acumulan los descubiertos posteriores al del año más atrasado, considerándose apremiados en el estado en que los más antiguos se hallen y para hacerlos efectivos se ampliarán los embargos si a ello hubiese lugar, notificándose a los interesados.

703 Ignacio Garchitorea, 213'48 pesetas.

711 Evaristo Gómez, 93'45 id.

Y como quiera que los expresados deudores no residen ni tienen persona que legalmente le represente en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica el débito por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda

acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les advierte que si en el término de ocho días no comparecen en esta oficina a solventar sus descubiertos, o dejar de señalar su domicilio o la persona que les represente, se seguirá el procedimiento contra los mismos en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

En Moros, a 20 de enero de 1931.—El Recaudador, Santos Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

La Joyosa.

N.º 98

El cargo de gestor del cobro de arbitrios repartos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante por término de quince días, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en el manifiesto en la secretaría municipal en igual término, para que puedan examinarlo cuantos quisieren acudir al concurso.

La Joyosa, a 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, Tomás Paul.

Tauste.

N.º 87

D. Manuel Larrodé Clemente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste y Comisión de Quintas de la misma;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Vicente García Liarte, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo José García Guerrero, mozo del actual reemplazo, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 276 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente.

Señas y edad de cuando desapareció Vicente García Liarte: Edad 35 años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente plana, señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje completo de pana oscura, camisa blanca con listas, alpargatas blancas y boina azul.

Tauste, 16 de febrero de 1931.—El Alcalde, Manuel Larrodé.

Terrer.

N.º 98

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día veintiuno del actual, acordó subastar en pública licitación la imposición municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, desde primer día de abril próximo al 31 de marzo de 1931, y aprobar el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en la misma.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Com-

poración municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Terrer, 23 de febrero de 1931. — El Alcalde, Luis Durán.

Torrijo de la Cañada. N.º 888.

Por medio del presente se cita al mozo Baldomero Latorre Tierra, hijo de Pascual y Eusebia, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, correspondiente al alistamiento de este pueblo y reemplazo del año actual, para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 8 de abril próximo, en que tendrá lugar el juicio de revisión en el Cuartel de San Lázaro (Arrabal), Zaragoza; advirtiéndole que en el caso de no comparecer personalmente o por medio de representante, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrijo de la Cañada, a 22 de febrero de 1931. El Alcalde, Angel Fortea.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 878.

Caspe.

Cédula de requerimiento y citación de remate.

Ante este Juzgado de primera instancia se promovieron diligencias de embargo preventivo y preparatorias de ejecución en nombre de D. Enrique Baena Doménech, para la efectividad de un crédito de cinco mil pesetas contra D. Angel Badía Puchol, en virtud de tres letras de cambio libradas por aquél y aceptadas por éste de dos mil pesetas dos de ellas y mil la tercera, vencederas en veinte, veintiuno y veintidós de noviembre último.

Por auto de veintisiete de diciembre se decretó el embargo preventivo de bienes del demandado, lo que se le hizo saber por cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al siete de enero.

Y en virtud de demanda del acreedor, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido, con fecha de ayer, el auto que contiene los siguientes particulares:

«Se ratifica en juicio ejecutivo el embargo preventivo de bienes de D. Angel Badía Puchol, decretado a instancia de D. Enrique Baena Doménech, por auto de veintisiete de diciembre último, y hágase saber esta resolución a deudor, por medio de edictos, a los efectos que expresa el artículo mil cuatrocientos diez y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.»

«Se admite la demanda ejecutiva, que a nombre de acreedor Sr. Baena, se formula contra dicho D. Angel Badía, por la cantidad de cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, teniéndose por embargados definitivamente los bienes que se comprendieron en la traba preventiva, y mandando que en atención al ignorado paradero del Sr. Badía se le requiera al pago de dichas responsabilidades y se le cite al remate por término de nueve días, mediante edictos, según disponen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley Procesal.»

Todo lo cual se notifica al demandado D. Angel Badía Puchol, domiciliado últimamente en Chiprana, requiriéndole al pago de las cantidades objeto de la ejecución y citándole de remate, para que se oponga a ésta, personándose en los autos en forma, dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Caspe, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 908.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Froilán Soláns Lerín, contra D. Pedro Bernad Soláns y D.^a Rafaela Aísa Asín, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de marzo próximo, a las diez de la mañana, la finca siguiente:

«Parcela, sita en término de Rabal, de esta ciudad, partida de Rabal, comprendida en el Rincón determinado por la acequia de la Canal de Jope, la carretera de Zaragoza a Barcelona y la prolongación natural del trozo recto de la misma acequia, de cabida 3.982 metros cuadrados; lindante al norte y poniente con brazal de Jope, al saliente con la citada carretera de Zaragoza a Barcelona y al mediodía con otra porción de terrenos de D. Martín Alfranca. Su valor cincuenta y tres mil ciento siete pesetas treinta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que tanto el título de propiedad como la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarlos.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—César de Prado.—Santiago Calvo.

Núm. 909.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio, a instancia de D. Evaristo Benito Viu Latas, mayor de edad, casado, propietario, domiciliado en esta ciudad y su barrio de Garrapinillos, solicitando se inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad, la mitad indivisa de la finca siguiente, que adquirió por herencia de sus padres.

«Campo, situado en el término municipal de Utebo, partida llamada «Terra vieja o Tamargal», de cabida o extensión superficial doce hanegas, equivalentes a ochenta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas; confrontante por este con campo de D. José Cerrada, por oeste con acequia de la Caña, por sur con brazal de riego y por norte con acequia vieja. Su valor mil ochocientas setenta y cuatro pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas y a cuantas puedan tener algún derecho real y se crean perjudicadas con la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar sus derechos, ofreciendo las pruebas que les interese.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno. — César de Prado.—Santiago Calvo.

Núm. 906.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias de prevención de abintestato de D.^a Apolonia Monzón Catalán, de setenta y cuatro años de edad, hija de Manuel y de Josefa, natural de Sástago, viuda de Francisco Menal, domiciliada últimamente en esta ciudad, que falleció el día siete de noviembre último; y desconociéndose descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado de dicha finada, por el presente se anuncia la muerte de la referida doña Apolonia Monzón y se llama a todas personas que se crean con derecho a la herencia de la misma, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís. El Secretario: P. H., Antonio Pérez.

Núm. 907.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias de prevención de abintestato de D.^a Amalia Sáinz Sáinz, de sesenta y nueve años de edad, natural de Inetrillas (Logroño), viuda de Agustín Jime-

no, domiciliada últimamente en esta ciudad, desconociéndose descendientes, ascendientes colaterales dentro del cuarto grado de dicha finada, por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de la D.^a Amalia, y llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el juicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís.—Secretario, P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 936.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario núm. 357, expedido por esta Central el día 4 de abril de 1924, comprensivo de 23 Obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza, 5 por 100, emisión 1925, a favor de D. Ramón Candial Burillo de Alcaine, se anuncia para, caso de obrar en poder de otra persona, lo entregue en las oficinas de esta entidad, Coso 47 y 49. Transcurridos quince días, a partir de hoy, se considerará anulado, extendiéndose obediencia en su lugar, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de febrero de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Claramunt Pastor.

Ferrocarril Sádaba-Gallur.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo, a las cinco y media de la tarde en su domicilio social (Coso, 54, 3.º), con objeto de discutir y aprobar, si procede, las cuentas del ejercicio de 1930.

El balance general, con sus comprobantes, está a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía.

Zaragoza, 23 de febrero de 1931.— Por acuerdo del Consejo: El Consejero, Antonio Portales.

Banco de Bilbao. (Sucursal de Zaragoza).

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, en poder de corresponsales, núm. 161, expedido por este Banco en 3 de junio de 1924, comprensivo de 7.000 francos nominales, Empréstito Francés 5 por 100 1920, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de dicho documento y anulará el original extraviado, quedando exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de febrero de 1931.— El Director, Pedro Moradillo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO